CDT No 2026-012	
COMPRADOR:	FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CIENCIAS APLICADAS CIDTCA
NIT:	900837776-4
REPRESENTANTE LEGAL:	RUBIELA MARIBEL ROSERO BENAVIDES
CEDULA DE CIUDADANIA:	27.381.563 DE POTOSI (N)
DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN:	DIRECCIÓN: CALLE 11 No. 37- 05 BARRIO PANAMERICANO – PASTO, NARIÑO COLOMBIA
CELULAR:	3135479502
VENDEDOR:	ARLEIDY MILENA YANDUN SOSA
NIT:	1085924113-1
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	CALLE 27 A 9 45 BRR VILLANUEVA - IPIALES.
CELULAR:	3156572892
CORREO ELECTRÓNICO:	MILENAYANDUN54@GMAIL.COM
OBJETO CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA DE MATERIAL PLÁSTICO TIPO POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ELABORACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MEDIANTES PROCESOS DE INYECCIÓN CON APLICACIONES INDUSTRIALES Y DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD REGIONAL CENTIR PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE CTEI A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO IDENTIFICADO CON BPIN NO 2021000100437, FINANCIADO CON RECURSOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - ASCTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE. ($36.000.000).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
DURACIÓN:	EL PLAZO SE COMPUTARÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026), CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
SUPERVISIÓN:	REPRESENTANTE LEGAL CIDTCA

Entre los suscritos a saber, por una parte, la Fundación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Ciencias Aplicadas -CIDTCA, con Nit: 900837776-4, representada legalmente por, RUBIELA MARIBEL ROSERO BENAVIDES, Identificada con cédula de ciudadanía No. 27.381.563 de Potosí (N), registrada en Cámara de Comercio de Pasto, bajo el número 32165 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro el 20 de enero de 2014, lo cual se acredita con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto (N), quien para todos los efectos del presente acuerdo se denominará EL COMPRADOR y por otra ARLEIDY MILENA YANDUN SOSA,

identificada con NIT No. 1085924113-1, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL VENDEDOR, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un CONTRATO de COMPRAVENTA.

SEGUNDA: OBJETO CONTRACTUAL. Compraventa de material plástico tipo polietileno de alta densidad para elaboración de soluciones tecnológicas mediante procesos de inyección con aplicaciones industriales y del sector agropecuario en el marco de ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento del centro de desarrollo tecnológico para la innovación y competitividad regional Centir para la transferencia tecnológica de CTEI a los sectores productivos y sociales del departamento de Nariño identificado con BPIN No 2021000100437, financiado con recursos para la asignación de la ciencia tecnología e innovación -ASCTeI del sistema general de regalías"

TERCERA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:

1. Vender y entregar a favor del COMPRADOR los siguientes elementos:

Ítem	Detalle	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal ($)	Valor del rubro	Descripción del rubro
1	Material plástico triturado para Inyección	12.000	KG	$3.000	$ 36.000.000	$ 36.000.000	MATERIALES E INSUMOS
VALOR TOTAL					**$ 36.000.000**	**$ 36.000.000**	

2. Entregar los elementos descritos en los numerales de esta cláusula conforme las especificaciones técnicas generales y las contenidas en la cotización presentada en las cantidades y calidades especificadas.

3. Entregar los elementos objeto del contrato dentro del plazo estipulado.

4. Cumplir con las normas que regulen las actividades realizadas en relación con su objeto

5. Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo de los servicios.

6. Facturar los elementos objeto del presente contrato de conformidad con los requisitos establecidos por la DIAN.

7. Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato;

8. Todas las demás que se relacionen con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: En virtud del presente contrato EL COMPRADOR se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma establecida, previa verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra EL COMPRADOR en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Ejercer la supervisión general del contrato

QUINTA. DURACIÓN O PLAZO. Para todos los efectos el plazo de ejecución será a partir de la constitución del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional o de otro sí que deberá constar por escrito.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE. ($36.000.000).

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que el presente contrato se pagará así: **A)** Un primer pago por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) a la entrega a satisfacción del 50% del material plástico para inyección (6.000 Kg). **B)** Un segundo pago correspondiente a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), con la entrega a satisfacción del 50% restante del material plástico para inyección (6.000 Kg). Una vez los productos sean recibidos serán revisados por parte del supervisor y se deberá entregar la factura por parte del vendedor, la cual será entregada en ORIGINAL junto con los demás requisitos exigidos por la organización.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato de compraventa se imputa al rubro denominado “Materiales e Insumos” actividad 2.1.3. Implementar un plan estratégico sostenible con la prestación de servicios científicos y tecnológicos especializados a partir de tecnologías convergentes de las 4RI para mejorar la productividad e incentivar la innovación en el tejido empresarial y social en el Departamento de Nariño del proyecto “Fortalecimiento del centro de desarrollo tecnológico para la innovación y competitividad regional CENTIR para la transferencia tecnológica de CTEI a los sectores productivos y sociales del departamento de Nariño identificado con BPIN No 2021000100437, financiado con recursos para la asignación de la ciencia tecnología e innovación - ASCTeI del sistema general de regalías” según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 1125 del año dos mil veinticinco (2025).

NOVENA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Fundación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Ciencias Aplicadas -CIDTCA, una póliza, con una entidad de seguros autorizada, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) meses más contados a partir de la expedición de la garantía**.**

2. **CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) meses más contados a partir de la expedición de la garantía**.**

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por parte del Representante Legal de CIDTCA o sus delegados, quienes certificarán el cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DEL COMPRADOR. EL COMPRADOR podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando EL VENDEDOR incurra en alguna de las siguientes causales:

- Cuando EL VENDEDOR, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.
- Cuando del incumplimiento de las obligaciones del VENDEDOR se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.
- Por las demás causales que señale la ley.
- Por la imposibilidad de entregar el servicio descrito en cantidad y calidad referenciada en esta minuta, por parte del contratista.

PARÁGRAFO: EL VENDEDOR renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación unilateral con justa causa del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte del VENDEDOR, a cargo de este último pagará al COMPRADOR la suma equivalente al (10%) del valor del CONTRATO a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de otros perjuicios que se llegaren a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD El VENDEDOR se obliga a mantener indemne a EL COMPRADOR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El VENDEDOR mantendrá indemne a EL COMPRADOR por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los requeridos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Como resultado de la confianza que CIDTCA, ha depositado en EL VENDEDOR**,** éste adquiere el compromiso de no revelar la información, ni entregar documentación alguna correspondiente a CIDTCA, del contrato de ejecución, sin previa autorización de la Representante legal de CIDTCA.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si ésta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.

DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes han convenido que para efectos del presente contrato y de los demás efectos lugares a que haya lugar, los siguientes domicilios, para EL COMPRADOR; Calle 11 No. 37- 05 Barrio Panamericano Pasto Nariño, correo electrónico centrotecnologico@cidtca.com, para EL VENDEDOR en calle 27 A 9 45 barrio Villanueva - Ipiales., correo electrónico para notificaciones: milenayandun54@gmail.com

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se necesita la aprobación de la garantía y firma del acta de inicio; y para su legalización, la presentación por parte de EL VENDEDOR de los documentos que requiera la Fundación en un término no superior a CINCO (05) días de la firma del contrato, so pena de declararse inexistente.

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, prueba de ello se firma en Pasto (Nariño), el veintitrés (23) del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

RUBIELA ROSERO BENAVIDES
R/L Representante Legal CIDTCA
El contratante

ARLEIDY MILENA YANDUN SOSA
El Contratista

Proyectó:
Sebastian Enriquez
Auxiliar Administrativo CIDTCA.

Revisó:
Daniel Arellano
Profesional Jurídico.

Revisó:
Rigoberto Rosero
Director Técnico CIDTCA.